

Artículo séptimo.—Se faculta al Ministerio de la Gobernación para dictar instrucciones en orden al cumplimiento de este Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de febrero de 1967 por la que se aprueban las normas sobre sistemas de pago, cuantías de las retribuciones y demás emolumentos del personal médico al servicio de la Seguridad Social.

Ilustrísimos señores:

El Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 3160/1966, de 23 de diciembre, establece los sistemas de retribución mediante los cuales ha de percibir sus remuneraciones dicho personal.

En su virtud, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión y oída la Comisión Especial para la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueban las «Normas sobre sistemas de pago, cuantías de las retribuciones y demás emolumentos del personal médico al servicio de la Seguridad Social», que se insertan a continuación.

Art. 2.º Las referidas Normas no comprenden las retribuciones que correspondan al personal médico que preste asistencia en las contingencias derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Art. 3.º La efectividad de las Normas será de 1 de enero del presente año.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo prevenido en las Normas que se aprueban en la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Previsión.

NORMAS SOBRE SISTEMAS DE PAGO, CUANTÍAS DE LAS RETRIBUCIONES Y DEMÁS EMOLUMENTOS DEL PERSONAL MÉDICO AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EXCLUIDO ACCIDENTES DEL TRABAJO

Sección 1.ª Contenido

NORMA 1.ª ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes normas establecen los sistemas de pago aplicables a las distintas situaciones en que se encuentran los Médicos al servicio de la Seguridad Social, así como la cuantía de las retribuciones y demás emolumentos que en cada caso les corresponda, excluida la asistencia por accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Sección 2.ª De los sistemas de pago en las retribuciones básicas

NORMA 2.ª CANTIDAD FIJA POR TITULAR DEL DERECHO A LA ASISTENCIA (COEFICIENTE)

El sistema de pago consistente en una cantidad fija por cada titular del derecho a la prestación de la asistencia se aplicará en los siguientes casos:

1. Facultativos de Medicina General.
2. Pediatras Puericultores de Zona.
3. Especialistas de Cirugía General.

4. Especialistas de Traumatología y Ortopedia.
5. Especialistas de Oftalmología.
6. Especialistas de Otorrinolaringología.
7. Especialistas de Urología.
8. Especialistas de Ginecología.
9. Especialistas de Tocología.
10. Especialistas de Análisis Clínicos.
11. Especialistas de Aparato Digestivo.
12. Especialistas de Odontología.
13. Especialistas de Aparato Respiratorio y Circulatorio.
14. Especialistas de Radioelectrología.
15. Especialistas de Dermatología.
16. Especialistas de Endocrinología.
17. Especialistas de Neuropsiquiatría.
18. Pediatras Puericultores de consulta.
19. Médicos Ayudantes de Cirugía General.
20. Médicos anestesiistas de Cirugía General.
21. Grandes distocias en Tocología (Jefes de Equipo).
22. Médicos Ayudantes en Tocología.
23. Grandes distocias en Tocología (Médicos Ayudantes).
24. Médicos Ayudantes de Oftalmología.
25. Médicos Ayudantes de Traumatología.
26. Médicos Ayudantes de Otorrinolaringología.
27. Médicos Ayudantes de Urología.
28. Médicos Ayudantes de Ginecología.
29. Médicos Ayudantes de Equipos de Urgencia de Subsectores.

NORMA 3.ª CANTIDAD EQUIVALENTE A CUPO COMPLETO DE LA ESPECIALIDAD RESPECTIVA

El sistema de pago de honorarios determinados por la equivalencia de cupos completos de especialidades médico-quirúrgicas y por jerarquía funcional se establecerá en los siguientes supuestos:

1. Jefes de Servicios Nacionales de Cirugía Cardiovascular, Cirugía Torácica, Cirugía General, Neurocirugía, Cirugía Plástica y Reparadora, Cirugía Maxilofacial y Otorrinolaringología especializada.
2. Jefes de Servicios Regionales de Neurocirugía.
3. Jefes de Servicios Regionales de Hematología-Hemoterapia y Electroencefalografía.
4. Jefes de Servicios Provinciales de Análisis Clínicos, Radioelectrología y Hospitalización Pediátrica en Instituciones cerradas.
5. Jefes de Equipo de Cirugía de Urgencia.
6. Jefes de Servicios de Anestesiología-Reanimación en Instituciones cerradas.
7. Especialistas de Anestesiología-Reanimación.
8. Médicos consultores de Medicina interna en Institución cerrada.
9. Catedráticos consultores en Institución cerrada.
10. Médicos de los Servicios de Urgencia.
11. Médicos Ayudantes de los Servicios Nacionales de Cirugía Cardiovascular, Cirugía Torácica, Cirugía general, Neurocirugía, Cirugía Plástica y Reparadora, Cirugía Maxilofacial y Otorrinolaringología especializada.
12. Médicos Ayudantes de los Servicios Regionales de Neurocirugía.
13. Médicos Ayudantes de las Servicios Regionales de Hematología-Hemoterapia.
14. Médicos Ayudantes de los Catedráticos consultores de Patología Quirúrgica.
15. Médicos Ayudantes de los Catedráticos consultores de Oftalmología, Otorrinolaringología, Obstetricia y Ginecología, Urología, Patología general, Patología Médica, Pediatría, Puericultura y Anatomía Patológica.
16. Médicos Ayudantes de los consultores de Medicina Interna en Institución cerrada.
17. Médicos Ayudantes de los Servicios Provinciales de Análisis Clínicos, Radioelectrología y Hospitalización Pediátrica en Institución cerrada.
18. Médicos Ayudantes de Equipo de Cirugía de urgencia.
19. Médicos residentes

NORMA 4.ª SUELDO SEGÚN FUNCIÓN Y TIEMPO DE DEDICACIÓN

El sistema de pago por sueldo consistente en cantidades fijas y periódicas, en razón a la jerarquía de la función y el tiempo de dedicación se aplicará en los casos de Médicos contratados de Instituciones sanitarias, con incompatibilidad absoluta para toda clase de cargos asistenciales del Estado, Provincia o Municipio, e Instituciones públicas o privadas.

NORMA 5.^a CANTIDADES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO Y CLASE DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS

El sistema de pago por cantidades calculadas en función del número y clase de las intervenciones realizadas se establecerá en la asistencia quirúrgica especializada a partir del momento que se determine y en combinación con el sistema a que se refiere el artículo segundo de estas normas.

Sección 3.^a Retribuciones complementarias

NORMA 6.^a EMOLUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Además de las retribuciones básicas establecidas en la sección precedente se fijarán los emolumentos complementarios a que se refieren los artículos siguientes:

NORMA 7.^a RETRIBUCIÓN FIJA MENSUAL COMPLEMENTARIA POR ASISTENCIA A DESPLAZADOS POR TRABAJO, VACACIONES O PRESCRIPCIÓN FACULTATIVA

Los Médicos generales, Especialistas, Médicos Inspectores de Servicios Sanitarios, Médicos Ayudantes, Médicos de los Servicios de Urgencia, Médicos residentes al servicio de la Seguridad Social y los facultativos que prestan sus servicios en Instituciones sanitarias abiertas o cerradas de la Seguridad Social con carácter directivo y cualquiera que sea el nombramiento que posean, percibirán una retribución mensual fija por asistencia de los titulares del derecho y en su caso, de sus beneficiarios, cuando por razones de trabajo vacación anual reglamentaria o prescripción facultativa o se desplacen, previa autorización de la Inspección de Servicios Sanitarios, a otra localidad distinta de su residencia habitual.

NORMA 8.^a INDEMNIZACIÓN POR GASTOS DE MATERIAL A LOS ESPECIALISTAS RADIOELECTRÓLOGOS

Los especialistas radioelectrólogos que utilicen sus propias instalaciones percibirán una indemnización por gastos de material que se determinará tomando como base la «unidad de servicio». Para el cómputo de estas «unidades de servicio» se tendrá en cuenta que:

- Una radioscopia equivale a 0,25 de «unidad de servicio».
- Una radiografía equivale a 1 de «unidad de servicio».
- Una sesión de Electrología y Electroterapia equivale a 0,307 de «unidad de servicio».

NORMA 9.^a INDEMNIZACIÓN POR GASTOS DE MATERIAL A LOS ESPECIALISTAS DE ANÁLISIS CLÍNICOS

1. Los especialistas de Análisis Clínicos que trabajen con su propia instalación al servicio de la Seguridad Social percibirán una indemnización en concepto de gastos de material que se determinará tomando como base la «unidad analítica».
2. La valoración de los análisis para esta finalidad se ajustará a la tabla de equivalencias en «unidades analíticas» que se contienen en el anexo número 2 a las presentes normas.

NORMA 10. RETRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA «POR SERVICIOS DE URGENCIA» A LOS MÉDICOS GENERALES Y PEDIATRAS-PUERICULTORES

Los Médicos generales y los Pediatras-Puericultores de Zona percibirán, cuanto esté a su cargo la asistencia de urgencia de sus cupos, la retribución correspondiente a dichos servicios.

NORMA 11. CANTIDAD FIJA POR TITULAR DEL DERECHO A LA ASISTENCIA EN CONCEPTO DE «PEQUEÑA ESPECIALIDAD» A LOS MÉDICOS GENERALES

Los facultativos de Medicina General con actuación en localidades donde no existen especialidades quirúrgicas percibirán una cantidad fija por cada titular del derecho a la prestación de la asistencia en concepto de pequeña especialidad.

NORMA 12. PREMIO DE ANTIGÜEDAD

Los Médicos generales y Especialistas que perciban sus honorarios por los sistemas de cantidad fija por titular del derecho a la prestación de la asistencia y honorarios determinados por la equivalencia de cupos completos de Especialidades médico-quirúrgicas y por jerarquía funcional y estén en posesión de nombramiento definitivo, disfrutarán de un premio de antigüedad consistente en el 10 por 100 de los haberes básicos cada tres años de servicios, contados a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que entraron en posesión del nombramiento definitivo.

NORMA 13. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS DE 18 DE JULIO Y NAVIDAD

1. Todo el personal médico de la Seguridad Social percibirá dos gratificaciones extraordinarias anuales con motivo del 18 de julio y Navidad, las cuales serán iguales a la remuneración media mensual de las devengadas en los seis meses anteriores a los de julio y diciembre de cada año.
2. El importe de las gratificaciones extraordinarias no se computará a efectos de la ayuda familiar pero sí de la Mutualidad del Personal Sanitario del S. O. E.
3. Cuando el personal Sanitario no hubiese prestado servicio completo durante el semestre natural a que corresponde cada gratificación extraordinaria, ésta se devengará por sextas partes, a razón de una por cada mes completo de servicio al Seguro.
4. No afectará al percibo de las mismas la falta de actuación por causas de enfermedad o traslado de localidad dentro de la Seguridad Social, concediéndose para este último caso un plazo de cinco días.
5. Las cantidades abonadas en función del número y clase de las intervenciones realizadas y por acto médico no se computarán a efecto de las gratificaciones extraordinarias a que se refiere el artículo octavo de las presentes normas.
6. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad incluirán, además de los emolumentos básicos, la retribución fija mensual complementaria a que se refiere el artículo séptimo de las presentes normas.

Sección 4.^a Retribución por acto médico

NORMA 14. AMBITO DE APLICACIÓN

El sistema de pago por acto médico, con arreglo a tarifa, se aplicará en la asistencia por enfermedad común y accidente no laboral, a beneficiarias de la Ley de 18 de julio de 1942 y personas protegidas por los Convenios Internacionales de Seguridad Social, y hospitalización quirúrgica de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Sección 5.^a De la cuantía de las retribuciones

NORMA 15. EN EL SISTEMA DE CANTIDAD FIJA POR TITULAR (COEFICIENTE)

La cuantía de la remuneración en forma de cantidad fija por cada titular del derecho a la prestación de la asistencia será la que se especifica a continuación, referida a titular-mes.

	Coeficiente médico	Coeficiente quirúrgico	Total
1. Medicina general	15,505	—	15,505
2. Pediatría Puericultura de zona	5,16886	—	5,16886
3. Cirugía general	0,91636	0,50045	1,41681
4. Traumatología y Ortopedia	0,91636	0,21953	1,13589
5. Oftalmología	0,91636	0,13772	1,05408
6. Otorrinolaringología	0,91636	0,21953	1,13589
7. Urología	0,45818	0,12020	0,57838
8. Ginecología	0,45818	0,19160	0,64978
9. Tocología	1,00750	0,20125	1,20875
10. Análisis clínicos	0,91636	—	0,91636
11. Aparato digestivo	0,91636	—	0,91636
12. Odontología	0,91636	—	0,91636
13. Aparato respiratorio y circulatorio	0,91636	—	0,91636
14. Radio-electrología	0,91636	—	0,91636
14 a. Radiología	0,73362	—	0,73362
14 b. Electrología	0,18272	—	0,18272
15. Dermatología	0,45818	—	0,45818
15 a. Dermatología a extinguir con derecho reconocido a cupo del primer grupo de Especialidades	0,91636	—	0,91636

	Coefi- ciente médico	Coefi- ciente quirúrgico	Total
16. Endocrinología	0,22885	—	0,22885
16 a. Endocrinología a extinguir con derecho reconocido a cupo del segundo grupo de Especialidades	0,45818	—	0,45818
17. Neuropsiquiatría	0,45818	—	0,45818
18. Pediatría de consulta	0,22885	—	0,22885
19. Médicos ayudantes de Cirugía general	0,45817	0,21953	0,67770
20. Médicos anestelistas de Cirugía general	—	0,30545	0,30545
21. Grandes distocias en Tología (Jefes de equipo)	—	0,20125	0,20125
22. Médicos ayudantes de Tología	0,50375	0,04875	0,55250
23. Grandes distocias en Tología (Médicos ayudantes)	—	0,04875	0,04875
24. Médicos ayudantes de Oftalmología	0,22908	0,03681	0,26589
25. Médicos ayudantes de Traumatología	0,22908	0,05317	0,28225
26. Médicos ayudantes de Otorrinolaringología	0,22908	0,05317	0,28225
27. Médicos ayudantes de Urología	0,11305	0,03212	0,14517
28. Médicos ayudantes de Ginecología	0,11305	0,04641	0,15946
29. Médicos ayudantes de Equipos de Urgencia de Subsectores:			
Hasta 12.000 asegurados	—	0,31250	0,31250
De 12.000 a 24.000	—	0,12500	0,12500
De 24.000 en adelante ...	—	0,06250	0,06250

NORMA 16. EN EL SISTEMA DE CANTIDAD EQUIVALENTE A CUPOS COMPLETOS DE LA ESPECIALIDAD RESPECTIVA

En el sistema de pagos de honorarios determinados por la equivalencia de cupos completos de especialidades médico-quirúrgicas y por jerarquía funcional se acreditarán las siguientes cantidades al mes:

	Pesetas
1. Jefes de Servicios nacionales de Cirugía cardiovascular, Cirugía torácica, Cirugía general, Neurocirugía, Cirugía plástica y reparadora, Cirugía maxilofacial y Otorrinolaringología especializada	19.625
2. Jefes de Servicios regionales de Neurocirugía	17.125
3. Jefes de Servicios regionales de Hematología-Hemoterapia y Electroencefalografía	12.125
4. Jefes de Servicios provinciales de Análisis Clínicos, Radioelectrología y Hospitalización Pediátrica en Instituciones cerradas	10.125
5. Jefes de Equipos de Cirugía de urgencia	15.625
6. Jefes de Servicios de Anestesiología-Reanimación en Instituciones cerradas	15.625
7. Especialistas de Anestesiología-Reanimación	12.500
8. Médicos consultores de Medicina interna en Institución cerrada	10.125
9. Catedráticos consultores en Institución cerrada	10.125
10. Médicos de los Servicios de urgencia	10.125
11. Médicos de los Servicios especiales de urgencia:	
Servicio nocturno	18.750
Servicio diurno, domingos y festivos	6.250
Servicio diurno laborables	14.375

	Pesetas
12. Médicos ayudantes de los Servicios nacionales de Cirugía cardiovascular, Cirugía torácica, Cirugía general, Neurocirugía, Cirugía plástica y reparadora, Cirugía maxilofacial y Otorrinolaringología especializada	9.500
13. Médicos ayudantes de los Servicios regionales de Neurocirugía	8.500
14. Médicos ayudantes de los Servicios regionales de Hematología-Hemoterapia y Electroencefalografía	6.125
15. Médicos ayudantes de Catedráticos de Patología quirúrgica	5.125
16. Médicos ayudantes de Catedráticos de Oftalmología, Otorrinolaringología, Obstetricia, Urología, Patología médica, Patología general, Anatomía, Patología y Pediatría	2.625
17. Médicos ayudantes de los consultores de Medicina interna en Institución cerrada	2.625
18. Médicos ayudantes de los Servicios provinciales de Laboratorio, Radioelectrología y Hospitalización pediátrica	5.125
19. Médicos ayudantes de Equipos de Cirugía de urgencia	8.960
20. Médicos residentes	4.050

NORMA 17. EN EL SISTEMA DE SUELDO SEGÚN FUNCIÓN Y TIEMPO DE DEDICACIÓN

El sistema de pago por cantidades fijas y periódicas, en razón a la jerarquía de la función y al tiempo de dedicación aplicable, a los Médicos contratados de Instituciones sanitarias, abarcará las siguientes categorías, en la cuantía que se especifica a continuación:

	Pesetas mensuales
1. Jefes de Departamento, Catedráticos de Facultad de Medicina (a pleno tiempo)	56.250
2. Jefes de Departamento con jornada de ocho horas	40.000
3. Jefes de Departamento con jornada de seis horas	34.000
4. Jefes de Servicio con jornada de ocho horas	37.500
5. Jefes de Servicio con jornada de seis horas	31.250
6. Jefes de Servicio con jornada de seis horas	31.250
7. Jefes clínicos y Jefes de Sección con jornada de seis horas	25.000
8. Médicos adjuntos o ayudantes con jornada de ocho horas	25.000
9. Médicos adjuntos o ayudantes con jornada de seis horas	17.500

NORMA 18. EN EL SISTEMA DE CANTIDADES CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL NÚMERO Y CLASE DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS

El sistema de pago por cantidades calculadas en función del número y clase de las intervenciones realizadas se efectuará en el momento que se determine, con arreglo a un baremo de puntos previamente establecido.

NORMA 19. EN EL SISTEMA DE ACTO MÉDICO

El acto médico se valorará con arreglo a la siguiente tarifa:

	Pesetas
a) <i>Tología:</i>	
1. Partos sencillos	
Médicos sin Comadrona	570
Médico con auxilio de Comadrona	470
Partos resueltos en Clínica o Residencia de la Seguridad Social; honorarios al Médico asignado por asistencia y vigilancia anterior	190
Partos inicialmente asistidos por el Médico sin auxilio de Comadrona y resueltos en Clínica o Residencia de la Seguridad Social	290

	Pesetas
2. Parto gemelar o múltiple	
Médico sin Comadrona	820
Médico con auxilio de Comadrona	500
Partos resueltos en Clínica o Residencia de la Seguridad Social sin actuación domiciliaria: honorarios al Médico asignado por asistencia y vigilancia anterior	290
3. Distocias obstétricas	
Cesárea (abdominal o vaginal)	3.000
Abortos de evolución espontánea o con legrado uterino.	550
Gestación ectópica (intervención)	3.000

En las intervenciones tocúrgicas señaladas los honorarios señalados corresponden a la totalidad del Equipo Quirúrgico, debiéndose hacer la distribución entre sus componentes en la forma siguiente:

Jefe de Equipo	65 %
Ayudantes	25 %
Anestesiista	10 %

b) *Intervenciones quirúrgicas generales y especializadas.*

A efectos de su valoración se clasifican, según su naturaleza y complejidad, en los cuatro grupos que figuran en el anexo número 1 a las presentes normas, estableciéndose para cada uno de dichos grupos las tarifas siguientes:

	Pesetas
Intervenciones del grupo 1.º	4.000
Intervenciones del grupo 2.º	3.000
Intervenciones del grupo 3.º	2.000
Intervenciones del grupo 4.º	1.000

Estos honorarios corresponden a la totalidad del Equipo Quirúrgico, debiéndose hacer la distribución entre los componentes del mismo en la forma siguiente:

Jefe de Equipo	65 %
Ayudantes	25 %
Anestesiista	10 %

c) *Tratamientos físicos.*

El valor de las tarifas que a continuación se enumeran comprende los honorarios médicos propiamente dichos y la indemnización de gastos de material y amortización de aparatos, siempre que estos tratamientos se realicen en régimen privado, al margen de la Seguridad Social.

Cuando dichos servicios se presten en Instituciones de la Seguridad Social—lo cual será preceptivo, siempre que ello sea posible— se deducirán de las anteriores tarifas el 30 por 100 en concepto de gastos de material y amortización de aparatos, siempre que tales servicios sean prestados personalmente por el propio facultativo; en caso contrario, es decir, si la ejecución material del servicio fuere realizada por el personal auxiliar de la Institución, únicamente se acreditará el 30 por 100 indicado para gastos de material y amortizaciones.

	Pesetas
1. Electrocoagulaciones, según la importancia de la lesión a tratar (suma global)	De 75 a 400
2. Diatermia, por cada sesión que no exceda de treinta minutos	De 40 a 60
3. Actinoterapia (ultravioleta), por sesión	30
4. Aplicación de infrarrojos, por sesión	30
5. Electroterapia, por sesión	30
6. Ondas ultrasónicas, por sesión	30
7. Crioterapia, por sesión	25
8. Kinesiterapia, por sesión	25
9. Radioterapia superficial, por sesión	250
10. Radioterapia profunda, por sesión	500

d) *Escayolados.*

Según su importancia y extensión, pueden clasificarse en dos grupos, con las tarifas siguientes:

	Pesetas
Grupo 1.º	400
Grupo 2.º	200

El 70 por 100 de estas cantidades corresponde a honorarios propiamente dichos, y el 30 por 100 restante, al valor de los materiales empleados.

e) *Técnicas de diagnósticos y exploraciones especiales.*

El valor de las tarifas que a continuación se detallan comprende los honorarios médicos propiamente dichos y la indemnización por gastos de material y amortización de aparatos, siempre que estas técnicas y exploraciones especiales se realicen en régimen privado al margen de la Seguridad Social.

Cuando dichos servicios se presten en Instituciones de la Seguridad Social—lo cual será preceptivo siempre que ello sea posible— se deducirá a las correspondientes tarifas el 30 por 100 en concepto de gastos de material y amortización de aparatos, siempre que tales servicios sean prestados personalmente por el propio facultativo; en caso contrario, es decir, si la ejecución material del servicio fuere realizada por el personal de la Institución, únicamente se acreditará el 30 por 100 indicado, para gastos de material y amortizaciones.

	Pesetas
1. Electrodiagnóstico	De 75 a 150
2. Radiodiagnósticos:	
2.1. Radioscopias	De 75 a 150
2.2. Radiografías (según región y constitución somática)	De 100 a 300

Se entiende que los honorarios y gastos de material por radiografías han sido fijados para una sola posición. Cuando hayan de impresionarse en una misma placa varias posiciones, la segunda se valorará en el 50 por 100 y la tercera y cuarta, en su caso, en el 25 por 100 de la tarifa original. Asimismo sufrirán un aumento del 20 por 100 sobre la tarifa original los trabajos realizados con aparatos portátiles a domicilio.

3. Endoscopias (según categoría)	De 150 a 500
4. Metabolimetría	125
5. Electrocardiograma (derivaciones clásicas y unipolares)	125
6. Electroencefalograma	250
7. Insuflación tubárica	300
8. Histerosalpingografía	500
9. Exploraciones oftálmicas (según tipo)	De 100 a 200
10. Audiometría	100
11. Pruebas funcionales (excluidas las químico-analíticas), según su naturaleza y duración.	De 75 a 200

f) *Servicios de Laboratorio Clínico.*

1) Análisis de sangre	
1.1. Fórmula y recuento	50
1.2. Velocidad de sedimentación	25
1.3. Recuento de plaquetas	40
1.4. Dosificación hemoglobina y valor globular.	40
1.5. Resistencia globular	40
1.6. Tiempo de hemorragia y coagulación	25
1.7. Tiempo de protombina	40
1.8. Determinación del grupo sanguíneo	75
1.9. Dosificación de fosfatasas y otros enzimas (cada uno)	50
1.10. Dosificación de urea, ácido úrico, creatinina, nitrógeno residual, glucosa y bilirrubina (cada elemento)	40
1.11. Dosificación de calcio, fosfatos, colesteroles, cuerpos cetónicos y otros elementos (cada uno)	40
1.12. Curva de glucemia (tres determinaciones).	125
1.13. Pruebas de labilidad coloidal del suero (Takata, Jetzler, banda de coagulación	

	Pesetas
de Welman, Kunjal, Hanger, Malagan y otras) (cada una)	50
1.14. Reacciones de Wassermann y complementarias	75
1.15. Reacciones de Wimberg y Cassoni	75
1.16. Seroaglutinaciones (cada grupo)	75
1.17. Hemocultivo	100
1.18. Reserva alcalina	75
1.19. Dosificaciones de proteínas (Kjeldahl y otros)	100
2) Análisis de orina	
2.1. Investigación parcial (caracteres físico-químicos, elementos anormales y sedimento en fresco)	50
2.2. Investigación completa (incluye el enunciado anterior y la dosificación de cloruros, fosfatos, urea y ácido úrico)	125
2.3. Determinación de un solo elemento	30
2.4. Examen microscópico del sedimento	40
2.5. Examen citobacteriológico por extensión directa (coloración por los métodos de Gram, Ziehl Neesen y otros)	75
2.6. Examen citobacteriológico por cultivo	125
2.7. Inoculación al cobaya	200
2.8. Diagnóstico biológico del embarazo (Gall-Mainini y similares)	100
3) Análisis de otros productos patológicos.	
3.1. Espustos.	
3.1.1. Examen microscópico directo y fibras elásticas (cada uno)	40
3.1.2. Examen químico (cada elemento)	40
3.1.3. Examen por métodos de fluorescencia ...	75
3.1.4. Inoculación al coballa	200
3.2. Jugo gástrico.	
3.2.1. Análisis químico y microscópico, incluida la extracción	100
3.2.2. Investigación de fermentos	100
3.2.3. Examen fraccionado con extracciones ...	200
3.3. Heces.	
3.3.1. Investigación de sangre u otros elementos (cada uno)	50
3.3.2. Examen del grado de digestión de residuos	75
3.3.3. Examen parasitológico (según su naturaleza)	De 40 a 100
3.3.4. Coprocultivo	125
Los análisis y exámenes de otros productos patológicos serán valorados por analogía con los que preceden.	
4) Otros servicios.	
4.1. Intradermorreacciones (cada una)	30
4.2. Examen istopatológico	200
4.3. Antibiograma	75
4.4. Preparación de autovacunas	200
4.5. Espermiograma	75
g) Servicios de Estomatología.	
1) Fracturas e intervenciones quirúrgicas.	
Según su naturaleza e importancia les serán aplicadas las tarifas de los grupos tercero o cuarto, indicados en el apartado b).	
Determinados casos de singular gravedad y complejidad podrán ser equiparados para su valoración al grupo segundo.	
2) Extracciones.	
2.1. Extracción dentaria simple	50
2.2. Extracción normal de muela de juicio ...	75
2.3. Obturaciones de cualquier clase	75
3) Prótesis.	

Se atenderán a las normas vigentes de la Seguridad Social sobre prestaciones especiales.

h) Servicios complementarios.

	Pesetas
Toma de muestras:	
1. Punción venosa	12
2. Punción articular	40
3. Punción tibial	40
4. Punción externa	50
5. Punción peritoneal	50
6. Punción pleural	75
7. Punción lumbar	40
8. Punción esplénica	150
9. Punción pericardiaca	150
10. Extracción de jugo gástrico	50
11. Extracción de jugo duodenal	60

NORMA 20. EN LA RETRIBUCIÓN FIJA MENSUAL COMPLEMENTARIA

La cuantía de la retribución mensual complementaria a que se refiere el artículo séptimo será la siguiente:

	Pesetas mensuales
Médicos generales, Especialistas, Médicos Inspectores, Médicos de los Servicios de Urgencia, Médicos residentes y Médicos de Instituciones Sanitarias ...	1.250
Médicos ayudantes	750

NORMA 21. EN LA INDEMNIZACIÓN POR GASTOS DE MATERIAL A LOS ESPECIALISTAS RADIOELECTRÓLOGOS

En la indemnización por gastos de material a los Radioelectrólogos, por cada «unidad de servicios» se abonará al Especialista la cantidad de 84,00 pesetas.

NORMA 22. EN LA INDEMNIZACIÓN POR GASTOS DE MATERIAL A LOS ESPECIALISTAS DE ANÁLISIS CLÍNICOS

La indemnización a satisfacer a los Especialistas de Análisis Clínicos que trabajan con su propia instalación al servicio de la Seguridad Social en concepto de gastos de material será la de siete pesetas por «unidad analítica».

NORMA 23. EN LA RETRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA POR «URGENCIAS» A LOS MÉDICOS GENERALES Y PEDIATRAS-PUERICULTORES

La remuneración complementaria a percibir por los Médicos generales y los Pediatras-Puericultores de zona por asistencia de urgencia a que se refiere el artículo 10, será de 1,01250 pesetas los primeros y 0,33747 pesetas los segundos, ambas cantidades referidas a titular-mes.

NORMA 24. EN LA RETRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA POR «PEQUEÑA ESPECIALIDAD» A LOS MÉDICOS GENERALES

La remuneración en concepto de «pequeña especialidad» a que se refiere el artículo 11, que corresponde a los Médicos de Medicina general con actuación en localidades donde no existen especialidades quirúrgicas, será de 0,4375 pesetas titular-mes.

NORMA 25. EN EL PREMIO DE ANTIGÜEDAD

1. Para determinar la cuantía del premio de antigüedad a que se refiere el artículo 12 se hallará el promedio de los honorarios-base percibidos durante los doce meses anteriores al 1 de enero del año en que haya de acreditarse el premio indicado, y sobre este promedio se aplicará el 10 por 100.

2. Este premio de constancia se acreditará también en las dos gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad.

Sección 6.ª De la Seguridad Social

NORMA 26. VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE

Para Vejez, Invalidez y Muerte del Régimen General el Instituto Nacional de Previsión abonará el 10 por 100, y los interesados el 4 por 100 de las retribuciones sujetas a cotización, según las bases determinadas por el Ministerio de Trabajo.

NORMA 27. PROTECCIÓN A LA FAMILIA

Para el régimen de prestaciones de Protección a la familia el Instituto Nacional de Previsión ingresará en el Régimen General el 21,50 por 100 de las bases de tarifas: el 21 por 100 a cargo del Instituto y el 0,50 por 100 de los interesados, dando opción a los Médicos para consolidación del o incorporación en el nuevo régimen en relación con los beneficiarios reconocidos hasta el 31 de diciembre de 1966.

NORMA 28. ACCIDENTES DE TRABAJO

El Instituto Nacional de Previsión asumirá la función de asegurador para el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional de su personal médico, constituyendo al efecto las reservas que actuarialmente se determinen.

NORMA 29. PRESTACIONES FARMACÉUTICAS Y DE HOSPITALIZACIÓN

Los Médicos ingresarán en el Régimen General la fracción de cuota que fije el Ministerio de Trabajo para tener derecho a las prestaciones farmacéuticas y de hospitalización de dicho Régimen de los Médicos que soliciten estas prestaciones.

Sección 7.^a De las sustituciones

NORMA 30. CUANTÍA DE LA RETRIBUCIÓN EN CASO DE SUSTITUCIONES

La retribución de los facultativos que efectúen sustituciones en casos de licencias reglamentarias de los titulares de las plazas, será igual a los honorarios básicos que correspondan al Médico sustituido, excluida la retribución mensual complementaria y los premios de antigüedad.

Sección 8.^a Disposiciones finales

NORMA 31. EFECTIVIDAD

Los honorarios que se establecen en las presentes normas tendrán efectividad a partir de 1 de enero de 1967.

NORMA 32. PREMIO DE ANTIGÜEDAD

En 1 de enero de 1967, se acreditará el primer premio de antigüedad al personal médico afectado a que se refiere el artículo 12 de las presentes normas.

Clasificación y distribución por grupos de las intervenciones quirúrgicas y de índole instrumental con arreglo a su naturaleza y complejidad para su valoración

	Grupo
CIRUGÍA GENERAL	
Ablaciones parciales de mama (adenoquistes)	3.º
Ablaciones de mama con vaciamiento axilar	1.º
Absceso glúteo por inyección infecta	4.º
Absceso isquio-rectal	3.º
Absceso perianal	4.º
Absceso simple	4.º
Absceso sufrénico hepático	2.º
Adenoflemón cuello	3.º
Adenoflemón miembros	3.º
Adrenalectomías (suprarrenalectomías)	1.º
Amputaciones (véase Traumatología).	
Ano contra natura	2.º
Antrax	4.º
Apendicectomía	3.º
Apendicectomía con peritonitis generalizada	1.º
Aponeurectomías	3.º
Arteriectomías	2.º
Biopsia de ganglios	4.º
Bocio nodular (enucleación)	2.º
Bocio total (estrumelectomías)	1.º
Bursitis (higroma)	4.º
Bursitis (supuradas)	4.º
Bursitis de calcáneo: extirpación	4.º
Cardioespasmo (operaciones de Heller y similares) ...	1.º
Cierre de ano operatorio	3.º
Colecistectomía simple	2.º
Colecistectomía	2.º
Colecistectomía con apertura de vías biliares	1.º
Colecistos, gastros o enterostomía	2.º
Coledocoduodenostomía	2.º

	Grupo
Cuerpo extraño (tipo agujas o rebabas con radiocopia)	3.º ó 4.º según profundidad
Dilatación de ano por fisura	4.º
Enteroanastomosis (con o sin resección)	2.º
Epitelioma de labio con «toilette ganglionar»	3.º
Epitelioma de lengua (extirpación parcial)	3.º
Epitelioma de lengua (extirpación total)	1.º
Esófago (resección por carcinoma)	1.º
Espina bífida (extirpación)	2.º
Esplenectomía	1.º
Estafilorrafia (incluidos todos los tiempos)	2.º
Eventración sin apertura peritoneal	3.º
Fistula de ano (ciega externa)	4.º
Fistula de ano (con comunicación rectal)	3.º
Fistula de conducto tirogloso	2.º
Flemones difusos de extremidades (amplios desbridamientos)	3.º
Flemón prerrotuliano (bursitis)	4.º
Flemón del suelo de la boca	3.º
Gastrectomía	1.º
Gastroenterostomía	2.º
Gastrostomía	2.º
Gastrorrafias (por perforación)	2.º
Glándula parótida (extirpación tumores benignos) ...	3.º
Glándula parótida (descubrimientos abscesos)	4.º
Glándula parótida (extirpación total por tumores malignos)	2.º
Glándula submaxilar (extirpación)	2.º
Hemorroides (extirpación)	3.º
Hernias en general	3.º
Hernias recidivadas	2.º
Hernias dobles	2.º
Hernias estranguladas	2.º
Hernias diafragmáticas	1.º
Higroma prerrotuliano	4.º
Infiltraciones anestésicas en los ganglios estelares o del tronco:	Pesetas
— Primera	100
— Sucesivas	75
Infiltraciones intercostales (cada una) ...	50
Infiltraciones del trigémino:	Pesetas
— Primera	100
— Sucesivas	75
Injertos epidérmicos según extensión	3.º ó 4.º
Injertos óseos (Albee)	2.º
Injertos tendinosos	3.º
Inyecciones esclerosantes	4.º
Laparatomía exploradora	3.º
Ligadura de cava inferior	2.º
Lipomas (extirpación)	4.º
Neumotoras y radioscopia e inyecciones medicamentosas:	Pesetas
— Primera punción	250
— Sucesivas	100
Neurolisis	3.º
Neurorrafia	3.º
Oclusión intestinal	2.º
Panadizos	4.º
Pancreatectomías	1.º
Paracentesis abdominales evacuadoras ...	75
Perforaciones inflamatorias de órganos huecos (sólo sutura sin resección)	2.º
Perforaciones inflamatorias de órganos huecos (con resección y sutura)	1.º
Pericarditis constrictiva (pericardiectomía)	1.º
Piloroplastias	2.º

	Grupo
Plastias cutáneas:	
— Pequeñas	4.º
— Grandes	3.º
Pleurotomía con o sin resección costal	3.º
Pólipo rectal	4.º
Prolapso rectal	3.º
Pesetas	
Punción pleural exploradora	75
Quistes congénitos sacrocoxigeos (extirpación)	3.º
Quiste dentario y epulis	3.º
Quiste hidatídico (extirpación)	1.º
Quiste sebáceo	4.º
Quistes tenosinoviales	4.º
Resección de recto por carcinoma	1.º
Rotura de órganos macizos (sutura), según la importancia de la intervención	2.º ó 1.º
Toracoplastias:	
— Un tiempo	2.º
— De más tiempos	3.º
Toracoscopia	4.º
Toracoscopia con sección de bridas	3.º
Varices (ligadura de las safenas en su desembocadura y colaterales y complementarios de inyecciones esclerosantes)	3.º
Varices (resección)	2.º
Tratamiento completo de varices por inyecciones esclerosantes	4.º
Vagotomía	2.º
NEUROCIRUGÍA	
Arteriografía	4.º
Asistencia a los traumatizados cráneo-encefálicos y vertebro-medulares de cualquier grado no seguida de intervención	3.º
Cordotomías	2.º
Craniectomía descompresiva	2.º
Craniectomía exploradora	3.º
Craniectomía con intervención sobre el cerebro (tumor, cicatriz, quistes, etc.)	1.º
Esquirlectomía craneal simple (sin interesar meninges)	3.º
Esquirlectomía craneal interesando meninges	2.º
Laminectomía exploradora	2.º
Laminectomía con intervención sobre medula o sus membranas (tumor, aracnoiditis, cordotomía, etc.)	1.º
Lobotomía prefrontal	3.º
Lobotomía bilateral	2.º
Meningocele	2.º
Mielografía	4.º
Neumoencefalografía	4.º
Neurogangliectomía (simpatectomía) servical	2.º
Neurogangliectomía esplácnica (esplanicectomías)	2.º
Neurogangliectomía del estelar (estelectomía)	2.º
Neurogangliectomía bilateral lumbar o paravertebral	2.º
Neurogangliectomía Gasseriana	1.º
Neurolisis y neuroanastomosis	3.º
Plastias osteocraneales	2.º
Regulación de focos de atrición cerebral con colgajo	2.º
Ventriculografías:	
— Directa craneal	3.º
— Translumbar	4.º
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	
Amputación del cuello uterino	3.º
Anexitis (extirpación de anejos)	2.º
Ano vestibular	3.º
Bartholinitis	4.º
Cánceres de cuello uterino	2.º
Cáncer de vulva	3.º
Colpoperineorrafia	3.º
Colporrafia anterior y posterior	3.º
Colpotomía (abscesos de Douglas)	4.º
Estomatoplastia	3.º
Fístulas recto-vaginales	3.º

	Grupo
Fístulas vesico-vaginales	3.º
Histerectomía parcial por tumores benignos	2.º
Histerectomía total por tumores malignos (Wertheim)	1.º
Histerectomía vaginal	2.º
Ligamentopexia por prolapso	3.º
Mastitis	4.º
Papilomas y pólipos (escisión)	4.º
Parametritis (desbridamiento)	3.º
Prolapso uterino	3.º
Quiste ovárico	2.º
Quistes vaginales	4.º
Resección de labios	4.º
Tumores benignos de la vagina	3.º
Tumores malignos de la vagina	3.º
Tumores benignos de la vulva	4.º
Tumores malignos de la vulva	3.º
Uretroplastia	2.º
Vaciamiento de mola uterina	2.º
Vagina artificial	2.º
Vulvectomía simple	4.º
Vulvectomía con adenectomía doble	3.º
OFTALMOLOGÍA	
a) <i>Cejas y párpados</i>	
Abscesos por osteoperiostitis, etc.	4.º
Blefarochalasis	4.º
Blefaroplastias	3.º
Blefarorrafias:	
— Ordinaria	4.º
— Gran Blefarorrafia	3.º
Cantoplastia	4.º
Cantorrafia y Cantotomía	4.º
Coloboma palpebral	4.º
Cuerpos extraños	4.º
Chalación (uno o varios en el mismo párpado u ojo). Chalación (en ojos distintos)	4.º
Dacriolitos (escisión)	3.º
Dacriolitos (escisión)	4.º
Ectropión o entropión (tratamiento por inyección). Ectropión o entropión (tratamiento por sutura)	4.º
Ectropión o entropión (tratamiento quirúrgico completo)	4.º
Ectropión o entropión (tratamiento quirúrgico completo)	3.º
Epicantus	4.º
Injertos de pelo	4.º
Injertos de grasa	4.º
Ptoisis palpebral	4.º
Quistes dermoides de ceja	3.º
Sutura por desgarró palpebral	4.º
Tarsorrafia	3.º
Tatuaje del borde ciliar	4.º
Triquisias y distriquisias (por electrólisis o diatermia)	4.º
Xantelasma (extirpación)	4.º
b) <i>Aparato lagrimal</i>	
Ausencia del saco lagrimal con creación de vía excretora	2.º
Cateterismo por imperforación congénita (véase imperforación congénita).	
Cauterización de glándulas lagrimales y puntos lagrimales	4.º
Dacriocistorrinostomía	3.º
Dacriocistorrinostomía por ausencia de saco lagrimal (véase ausencia de saco lagrimal).	
Dacriocistorrinostomía (desbridamiento por flemón del saco (véase flemón del saco)).	
Desbridamiento de puntos o conductillos lagrimales. Ectropión y entropión de puntos lagrimales	4.º
Estricturotomía de canaliculos y similares	4.º
Extirpación glándula lagrimal	3.º
Extirpación del saco y curas	3.º
Flemón del saco o pericístico (desbridamiento y curas)	4.º
Fístula lagrimal (tratamiento completo)	4.º
Imperforación congénita de conductos nasales	3.º
Intubación del conjunto lágrimo-nasal	4.º
Obstrucción de ambos conductos lagrimales	4.º

	Grupo
Obstrucción de conductillos lagrimales con obstrucción de conducto nasal o en caso de ausencia sacolagrimonal	3.º
Sutura de conductillos lagrimales	4.º
<i>c) Conjuntiva</i>	
Cuerpos extraños enclavados	4.º
Granulaciones, excrecencias inflamatorias, pólipos o similares (cauterización o legrado o ambos)	4.º
Injerto o implantación placentaria	3.º
Inyecciones subconjuntivales o intratenonianas:	
	Pesetas
— Primera	75
— Sucesivas	50
Peritoma con extirpación de lengüeta conjuntival (pannus)	4.º
Pingüecula, pequeños angiomas y pequeños quistes, Pterigión	4.º
Recubrimiento conjuntival	3.º
Simblefaron (sección de bridas)	4.º
Simblefaron (con autoplastia o injerto)	4.º
Sutura	3.º
Tumores malignos (comprobación anatomopatológica, con extirpación	4.º
<i>d) Córnea y esclerótica</i>	
Cauterización y legrado de úlcera corneal	2.º
	Pesetas
Cuerpo extraño enclavado	500
Esclero o querotorafia por heridas	4.º
Esclerotomía posterior	3.º
Extirpación de ectasias corneales, esclerales o corneosclerales	4.º
Extirpación de estafiloma anterior	3.º
Extirpación de estafiloma intercorneo-escleral	3.º
Injerto corneal (véase trasplante de córnea).	
Injerto placentario	3.º
Paracentesis de la cámara anterior	4.º
Queratotomía (véase paracentesis de la cámara anterior).	
Quistes o tumorcitos del limbo esclero-corneal	3.º
Tatuaje corneal	3.º
Trasplante de córnea	2.º
<i>e) Tracto uveal</i>	
Ciclodialisis o ciclodiatermia	3.º
Cuerpo extraño en cámara anterior o iris, con o sin iridectomía	3.º
Enclavamiento antiguo de iris; Iridodialisis	3.º
Esclero-iridectomía (Legrange, Elliot, etc.)	3.º
Iridectomía antiglaucomatosa	2.º
Irido-capsulotomía	3.º
Iridotomía o iridectomía	3.º
Sinecotomía o transfusión de iris	3.º
Tumores de la coroides (incluidos en la totalidad del globo ocular)	3.º
Tumores y quistes del iris	3.º
<i>f) Cristalino, cuerpo vítreo y retina</i>	
Aspiración del vítreo	3.º
Catarata (extracción del cristalino)	2.º
Cuerpo extraño de vítreo o cisticercos en el mismo.	
Discisión	3.º
Luxación anterior del cristalino	2.º
Luxación posterior del cristalino	2.º
Desprendimiento de retina (tratamiento completo).	
Tumores de la retina	1.º
<i>g) Globo ocular, músculos y órbita</i>	
Amputación del segmento anterior	2.º
Autohemoterapia orbitaria	4.º
Cuerpo extraño intraorbitario (extracción)	3.º

	Grupo
Desbridamiento de flemones	4.º
Enucleación o evisceración	2.º
Estrabismo (tratamiento completo)	2.º
Exenteración orbitaria	2.º
Inyecciones anestésicas, neurolíticas o ambas:	
	Pesetas
— Primera	150
— Sucesivas	75
Operación contra el nistagmus	2.º
Orbitotomía (Krölein)	2.º
	Pesetas
Función exploradora	150
Resección óptico-cilar o extirpación del ganglio cilar.	3.º
Restauración orbitaria, Simblefaron para aplicación de prótesis:	
— Primera intervención	1.º
— Sucesivas	2.º
OTORRINOLARINGOLOGÍA	
Abscesos conducto auditivo	4.º
Abscesos retroauriculares	4.º
Abscesos de tabique nasal	4.º
Amigdalectomía adultos	3.º
Amigdalectomía niños (hasta catorce años)	4.º
Adenoidectomía	4.º
Angina de Ludwig	3.º
Biopsias	4.º
Broncoscopia	4.º
Corrección nasal por traumatismo	3.º
Cresta del tabique	4.º
Cuerpo extraño en bronquios	3.º
Cuerpo extraño en bronquios, previa traqueotomía.	
Cuerpo extraño en esófago	2.º
Cuerpo extraño en faringe	3.º
Cuerpo extraño en fosa nasal	4.º
Cuerpo extraño en laringe	4.º
Cuerpo extraño en oído (vía natural)	3.º
Cuerpo extraño en oído (vía cruenta)	4.º
Esofagoscopia	3.º
Esofagotomía cervical externa	4.º
Extirpación maxilar superior	2.º
Extirpación del pabellon auricular:	
— Total	1.º
— Parcial	3.º
Extirpación tumor de amígdalas	4.º
Extirpación de cornetes	3.º
Extirpación glándula submaxilar	2.º
Fibroma de Cavun (vía oral)	3.º
Fibroma de Cavun (vía transmaxilar)	3.º
Fístula bronquial crónica (tratamiento completo).	
Flemón base de lengua	3.º
Flemón laríngeo	4.º
Flemón laterofaríngeo	4.º
Flemón periamigdalino	4.º
Fracturas huesos propios de la nariz	4.º
Hemilaringectomía	2.º
Imperforación coanas	4.º
Intubación	4.º
Labio leporino	4.º
Labio leporino con fisura palatina	3.º
Laringectomía	2.º
Ligadura yugular	1.º
Mastoidectomía	3.º
Mastoidectomía doble	3.º
Papiloma de faringe	2.º
Papiloma de laringe (vía interna)	4.º
Paracentesis de tímpano uni o bilateral	3.º
Plastia por faringostomía	4.º
Plastia retroauricular	3.º
Pólipo coanal	4.º
Pólipo coanal de laringe	4.º
Pólipo coanal de oído	4.º

	Grupo
Pólipo nasal:	
— Unico	4.º
— Doble	4.º
Poliposis de un lado	4.º
Poliposis de ambos lados	3.º
Punción seno maxilar:	
	Pesetas
— Primera	100
— Sucesivas	75
Quiste paradentario	4.º
Ránula sublingual	4.º
Resección de submucosa de tabique:	
— Un lado	4.º
— Ambos lados	3.º
Seno frontal (vía interna)	4.º
Seno frontal (vía externa)	3.º
Sinequianasal	4.º
Sinusitis complicada doble (pansinusitis)	2.º
Timpanoplastia (con injerto de periostio)	2.º
Tirotomía con anestesia	3.º
Traqueotomía de urgencia	3.º
Tratamiento quirúrgico del ocaena (con o sin injerto condral)	3.º
Trepanación de laberinto	1.º
Vaciamiento etmoidal vía externa	3.º
Vaciamiento etmoidal vía interna	3.º
Vaciamiento etmoidal doble externa	3.º
Vaciamiento etmoidal doble interna	3.º
Vegetaciones	4.º
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	
a) Afecciones, heridas y lesiones	
Bursitis supuradas. Higromas (véase en Cirugía General).	
Esguince o artritis (inmovilización)	4.º
Heridas de menor cuantía (suturas, ligaduras, exéresis, cuerpo extraño subcutáneo, etc.)	4.º
Heridas de mayor cuantía (desgarros extensos y colgajos, atriciones musculares, etc.)	3.º
Quemaduras de menor cuantía	4.º
Quemaduras de mayor cuantía (por poner en peligro la vida o una función articular importante o graves defectos faciales, etc.)	4.º
Tratamiento completo	2.º
b) Amputaciones y desarticulaciones	
De hombro y cadera	1.º
De pierna y muslo	2.º
De brazo y antebrazo	2.º
De dedos	4.º
c) Fracturas	
1.º De cráneo, cara y columna vertebral	
Conmoción craneal, fracturas incruentas de bóveda y base	3.º
Fracturas de bóveda con lesión ósea o nerviosa que requiera tratamiento quirúrgico (esquirlotomía simple sin interesar meninges)	3.º
Caso anterior pero interesando meninges	2.º
Fracturas de los huesos de la cara (malares, zigomático-malares). Tratamiento incruento	4.º
Fracturas de los huesos de la cara (malares, zgomáticos-malares). Tratamiento cruento	3.º
Maxilar inferior. Tratamiento incruento	4.º
Maxilar inferior. Tratamiento cruento	3.º
Apófisis vertebrales: Yeso	4.º
Cuerpos vertebrales con o sin desviación	3.º
Cuerpos vertebrales con lesiones medulares: Tratamiento incruento	3.º
Cuerpos vertebrales con lesiones medulares graves (paraplejía, trastornos esfinterianos). Tratamiento cruento	1.º
Coxis	4.º

2.º De tórax y pelvis.

	Grupo
Esternon	4.º
Costillas (sin complicación endotorácica)	4.º
Costillas (con complicaciones endotorácicas)	3.º
Espinas ilíacas: Crestas con o sin yeso	4.º
Anillo pelviano con desviación de fragmentos	3.º
Pelvis: Reborde cotiloideo	4.º
Pelvis: Condilo con luxación intrapelviana (incruento)	4.º
Pelvis: Condilo con luxación intrapelviana (cruento)	3.º
Pelvis: Fracturas con complicación uterina	2.º

3.º De miembros superiores:

	Grupo
Escápula con espica	4.º
Clavícula (incruento)	4.º
Clavícula (cruento)	3.º
Tuberosidades humerales	4.º
Cuello del húmero	4.º
Cuello del húmero con luxación de cabeza humeral ...	3.º
Diáfisis de húmero (incruento) ...	4.º
Diáfisis de húmero (cruento)	3.º
Extremidad inferior de húmero: supracondílea (incruento)	4.º
Extremidad inferior de húmero: supracondílea (cruento)	3.º
Epicóndilo o epitroclea (incruento)	4.º
Epicóndilo o epitroclea (cruento)	3.º
Olecranon o apófisis coronoides (incruento)	4.º
Olecranon o apófisis coronoides (cruento)	3.º
Cúbito o radio o ambos (incruento)	4.º
Cúbito o radio o ambos (cruento)	3.º
Cúpula radial (cruento)	3.º
Cúbito con luxación de radio: Monteggia (incruento)	4.º
Cúbito con luxación de radio: Monteggia (cruento) ...	3.º
Extremidad inferior radio: Colles	4.º
Epifisiolisis de radio	4.º
Huesos del carpo	4.º
Escafoides o semilunar (incruento)	4.º
Escafoides o semilunar (cruento)	3.º
Metacarpianos	4.º
Metacarpianos (cruento)	3.º
Falanges (cruento o incruentos)	4.º

4.º De miembro inferior:

Fémur: extremidad superior (trocanterea, subtrocanterea, etc., incruento)	3.º
Fémur: extremidad superior (trocanterea, subtrocanterea, etc., cruento)	2.º
Fémur: diáfisis (incruento)	3.º
Fémur: diáfisis (cruento)	2.º
Fémur: supracondílea (incruento)	3.º
Fémur: supracondílea (cruento)	2.º
Fémur: efifisiolisis	4.º
Rótula (incruento)	4.º
Rótula (cruento)	3.º
Platillos tibiales (incruento)	4.º
Platillos tibiales (cruento)	3.º
Diáfisis tibia o peroné (cruento o incruento)	3.º
Maleolos (cruento o incruento)	3.º
Calcáneo (incruento)	4.º
Calcáneo (cruento)	3.º
Astrálogo (cruento o incruento)	3.º
Escafoides, cuboides o cuñas	4.º
Metatarsianos	4.º
Sesamoideos	4.º
Falanges	4.º

d) Fracturas abiertas

Las fracturas anteriores cuando son abiertas y exigen para su tratamiento enclavijamiento u osteosíntesis, pasan a figurar en el grupo 2.º

Los enclavijamientos medulares cerrados y las osteosíntesis diafisarias serán incluidos en el grupo 2.º

e) Luxaciones

Columna cervical	3.º
Maxilar inferior	4.º
Esterno-clavicular (cruento)	3.º

	Grupo
Acromio-clavicular	4.º
Acromio-clavicular (cruento)	3.º
Escápulo-humeral (incruento)	4.º
Escápulo-humeral (cruento)	3.º
Luxación recidivante de hombro: Técnicas unificadas de reposición quirúrgica	2.º
Codo (incruento)	4.º
Codo (cruento)	3.º
Semilunar del carpo	4.º
Cadera (incruento)	3.º
Cadera (cruento)	2.º
Rodilla	4.º
Rodilla: luxación recidivante (intervención unificada)	3.º
Rótula (incruento)	4.º
Rótula (cruento)	3.º
Tibio-Peroneo-Tarsiana, Astrálagopie (incruento) ..	4.º
Tibio-Peroneo-Tarsiana, Astrálagopie (cruento)	3.º
Dedos (cruento o incruento)	4.º
f) Operaciones	
1. Artrodesis:	
Hombro	2.º
Codo	3.º
Muñeca	3.º
Cadera	2.º
Rodilla	2.º
Pie (única)	3.º
Pie (doble o triple)	2.º
2. Deformidades congénitas o adquiridas:	
Luxación congénita de cadera (unilateral). Incruento. ..	3.º
Luxación congénita de cadera (unilateral). Cruento. ..	2.º
Luxación congénita bilateral de cadera (cruento) ...	1.º
Pseudoartrosis congénitas de piernas	2.º
Pies zambos hasta los dos años de edad	3.º
Pies zambos de dos años en adelante y bilaterales. ..	2.º
Polidactilia	4.º
Sindactilia	4.º
Genu Valgum (unilateral o bilateral)	3.º
Operación correctora de Hallus Valgus	3.º
Operación para pies planos	3.º
Tibias zambas raquílicas (cni o bilaterales)	3.º
Torticolis (tenotomía y extensión escayola)	3.º
Dedo en martillo: extirpación	4.º
g) Intervenciones varias	
Cuello:	
Extirpación costilla cervical	2.º
Extirpación ganglio estelar	2.º
Escalenectomía	4.º
Miomectomía (extirpación)	3.º
Mio o tenotomía	4.º
Columna:	
Tratamientos correctores con yeso	3.º
Escoliosis: tratamientos correctores seguidos de fijación	1.º
Fusión vertebral (técnicas unificadas)	2.º
Laminectomía exploradora o descompresiva	2.º
Laminectomía sin intervención sobre médula	2.º
Laminectomía seguida de exéresis o raquisíntesis ...	1.º
Meningocele o meningomielocelo lumbosacro	2.º
Tórax:	
Resección costal	3.º
Tuberculosis costal (cruenta)	3.º
Hombro:	
Artroplastia	2.º
Osteotomía desrotativa	3.º
Parálisis obstétricas (incruento)	4.º
Parálisis: tonotomía y capsulectomía	3.º
Parálisis: tenotomía de Sever	4.º
Periartritis (intervenciones unificadas)	3.º
Rigideces postperiartritis (movilización, extensión continua, etc.)	4.º

	Grupo
Transplantaciones tendinosas	3.º
Tuberculosis: resección articular	2.º
Tuberculosis: tratamiento de fistula	4.º
Brazo y antebrazo:	
Acortamiento de antebrazo	3.º
Artroplastia de codo	2.º
Compresión de nervio radial: liberación o sutura. ..	3.º
Osteotomía de húmero	3.º
Retracción isquémica del antebrazo. Aponeurotomía. ..	3.º
Retracción isquémica del antebrazo con intervención ósea	2.º
Resección de codo	3.º
Rotura de bíceps	4.º
Transplantaciones tendinosas	3.º
Transposición nervio cubital	3.º
Muñeca:	
Osteotomías correctoras	3.º
Resección del carpo	2.º
Secuestrectomía	3.º
Sinoviectomía	4.º
Mano:	
Artroplastia de dedos	4.º
Enfermedad de Dupuytren (tratamiento unificado). ..	3.º
Tenoplastias con injerto	3.º
Transplantaciones tendinosas	3.º
Pelvis:	
Sacro-coxalgia: artrodesis sacro ilíaca	3.º
Coxigodinia: resección	3.º
Cadera:	
Acetabuloplastia	3.º
Artroplastia sin interposición	2.º
Artroplastia acrílica	1.º
Artroplastia con interposición de fascia	2.º
Capsulotomía	3.º
Denervación del nervio obturador	2.º
Osteotomía	3.º
Resección articular	2.º
Muslo:	
Enclavijamiento de cuello de fémur con injerto ...	2.º
Reimplantación baja de trocanter	3.º
Tunelización de cuello de fémur, revascularización, etcétera	2.º
Osteotomía correctora	3.º
Osteotomía supracondilea	3.º
Rodilla:	
Alargamiento de cuádriceps	3.º
Artroplastia	2.º
Artroplastia rotuliana	3.º
Capsulotomía	3.º
Enfermedad de Osgood-Schlatter (operación unificada)	3.º
Extirpación de Pellegrini-Stieda	3.º
Meniscectomía	3.º
Patelectomía	3.º
Reconstrucción de ligamentos cruzados	2.º
Reconstrucción de ligamentos lateral interno	3.º
Resección	3.º
Sinoviectomía	3.º
Tenotomía de flexores	4.º
Transplantaciones tendinosas	3.º
Pierna:	
Osteotomía correctora	3.º
Pseudoartrosis de tibia con injerto	2.º
Transplantaciones tendinosas	3.º
Pie:	
Artrorisis	2.º
Astragalectomía	3.º

	Grupo
Técnicas de Cole, I y II	2.º
Espolón calcáneo: extirpación	4.º
Extirpación exóstosis	4.º
Operación de Campbell y similares	3.º
Operación de Phelps-Salaverri	3.º
Resección	3.º
Tarsectomía	3.º
Tenodesis	3.º
Tenotomía-alargamiento de Aquiles	3.º
Trasplantaciones tendinosas	3.º
Trepanación o resección de huesos largos en osteomielitis agudas	2.º
UROLOGÍA	
1. Riñón, pelvis renal y ureter	
Decapsulación con denervación	2.º
Lumbotomía	3.º
Nefrectomía	1.º
Nefrolitotomía	2.º
Nefropexia	2.º
Nefroureterectomía	1.º
Pielectomía	2.º
Pieloplastia	2.º
Suprarrenalectomía	1.º
Ureterectomía	2.º
Ureterocistectomía	1.º
Ureteropielostomía	1.º
Ureteroplastia	2.º
Ureterorrafia	3.º
Ureterostomía cutánea	2.º
Ureterostomía intestinal	1.º
Ureterostomía	3.º
2. Vejiga y próstata	
Cálculos y cuerpos extraños extirpados por cistotomía	3.º
Cierre del cuello vesical	3.º
Cistorrafia por fistula vésico-cutánea	3.º
Cistectomía parcial	2.º
Cistectomía total	1.º
Divertículos vesicales (tratamiento completo)	2.º
Electrocoagulación de tumor vesical por vía uretral (tratamiento completo)	3.º
Extirpación de tumores vesicales por vía hipogástrica	2.º
Fistula vesicovaginal	3.º
Litotricia (cistoscópica, tratamiento completo)	3.º
Prostatectomía	1.º
Prostatovesiculectomía radical	1.º
Resección transuretral de próstata (tratamiento completo)	2.º
Talla vesical o cistotomía	3.º
3. Uretra y órganos genitales	
Abceso urinario (desbridamiento)	4.º
Amputación de pene	2.º
Castración uni o bilateral	3.º
Circuncisión	4.º
Dilataciones uretrales (cada serie un año de plazo, tratamiento completo)	4.º
Emasculación total con vaciamiento ganglionar	2.º
Epididectomía	3.º
Extracción de cálculos o cuerpos extraños de uretra por vía uretral	4.º
Hidrocele con hernia congénita	3.º
Hidrocele y varicocele	3.º
Hipospadias y epispadias	2.º
Meatotomía uretral	4.º
Orquidopexia unilateral o bilateral	3.º
Pólipos uretrales (extirpación)	4.º
Uretrotomía externa (uretrotomía)	4.º
Uretrotomía interna	4.º
Uretroplastia (tratamiento completo)	2.º

Tabla de equivalencias en unidades analíticas de las pruebas de laboratorio para el abono de la indemnización por gastos de material a los especialistas de análisis clínicos de la Seguridad Social que utilicen sus propias instalaciones

Determinaciones	Unidades analíticas
Producto sangre:	
Recuento de glóbulos blancos y fórmula	1
Recuento de hematíes y leucocitos (ambas determinaciones o una sola)	1
Recuento de hematíes, hemoglobina y hematocrito (todos o uno)	1
Fórmula y recuento de una o dos series y velocidad de sedimentación	2
Velocidad de sedimentación	1/2
Recuento de plaquetas	1
Resistencia globular	1
Recuento de reticulocitos	1
Diámetro de hematíes	1
Punteado basófilo en gota gruesa	1/2
Tiempo de coagulación y hemorragia	1/2
Fragilidad capilar	1/2
Retracción del coágulo	1/2
Dosificación de fibrinógeno	1
Tiempo de protombina	2
Tiempo de cefalina	3
Prueba de tolerancia a la heparina	3
Prueba de generación de tromboplastina	10
Prueba de Hics y Pidney	5
Troboelastograma	10
Grupo sanguíneo sistema ABO	5
Grupo sanguíneo Rh (ant. D)	5
Genotipo	30
Coombs directo o indirecto	10
Aglutininas en medio albuminoides y salino	5
Serología para investigación de sífilis	10
Desviación del complemento a la gonococia, toxoplasma, etc.	6
Aglutinación al grupo tífico (TAB)	5
Aglutinación a melitensis o cualquier otro	2
Reacción de Weinberg	10
Precipitinas	5
Reacciones para diagnóstico de mononucleosis (cada una)	2
Antiestreptolisinas O	10
Proteína C reactiva	10
Prueba de Waaler Rose	8
Prueba de Singer Ploty	8
Prueba de labilidad sérica (Kunkel, Maclagan, Hanger, Huerzan, etc.), cada una	1
Glucosa, urea, reacción xantoproteica, proteínas totales, cloro bilirrubina total, calcio (cada una)	5
Acido úrico, colesiterina total, creatinina total, lípidos totales, fósforo (cada una)	10
Colesterol esterificado y libre, sodio, potasio, magnesio, creatina, bicarbonato o reserva alcalina (cada una)	5
Hierro sérico, cupremia, glucosamina, mucoproteínas, ácido láctico, betalipoproteínas, triglicéridos (cada una)	10
Iodo proteico	20
Electroforesis, lipidograma	15
Fosfatasa alcalina, fosfatasa ácida, amilasa, transaminasa glutámico-oxalacética, transaminasa glutámico-piruvica, dehidrogenasa-láctica, lipasa, colinesterasa (cada una)	10
Curva de glucemia (sea cual sea el número de muestras)	10
Prueba de bomosulfo taleína	1
Prueba de galactosa	3
Producto orina:	
Componentes anormales, incluyendo dosificación de albúmina y glucosa (en caso de positividad) y examen en fresco del sedimento	2
Examen en fresco de sedimento	1/2
Investigación cuali o cuantitativa de cada elemento (cuando sean más de tres elementos se considerará igual que anormales y sedimento)	1/3
Examen bacteriológico de sedimento (solo Ziehl y Gram)	1

Nota.—Cualesquiera otras modalidades de actos quirúrgicos que no figuren concretamente en este Anexo, serán valorados por la Inspección de Servicios Sanitarios según criterio de estimación analógica o comparativa.

Determinaciones	Unidades analíticas
Porfirinas	10
Greatina	5
Dosificación de cualquier elemento de eliminación anormal	1
Pruebas de aclaramiento (cada una)	5
Producto heces:	
Estudio microscópico digestión	1
Parasitología	1
Hemorragias ocultas	1/2
Producto líquido cefalorraquídeo:	
Células, proteínas, reacciones de globulina, glucosa, cloruros y examen bacteriológico del sedimento	5
Curva coloidal	5
Wassermann y complementarias	10
Producto esputos:	
Examen citológico	1
Gram Ziehl (una o ambas)	1
Baciloscopia previa y homogeneización	1
Investigación de bacilo de Koch en jugo gástrico ...	1
Investigación de fibras elásticas, espirales de Curchsmann, cristales de Charcot Leyden (cada una)	1/2
Producto exudados:	
Citología, bacteriología (Gram y Ziehl) parasitología (cada investigación)	1
Ultramicroscopia	1
Producto jugo gástrico:	
Valoración de acidez libre y total (de una a cinco muestras)	3
Cada investigación química (sangre, ácido láctico, etcétera)	1/2
Producto bilis:	
Análisis de la misma	5
Producto cálculos:	
Investigación de la constitución de los mismos ...	10
Producto leche:	
Cada determinación	2
Producto bacteriología:	
Investigación de gérmenes por cultivo, procedentes de pus, exudados y secreciones	8
Hemocultivo	12
Coprocultivo	20
Antibiograma	15
Preparación de autovacuna	20
Inoculaciones al cobaya	30
Intradermorreacciones (Cassoni Mantoux, Melitina, etc., con antígeno a cargo del laboratorio)	5
Producto determinaciones hormonales:	
En orina o sangre (cada una)	25
Diagnóstico biológico o inmunológico de embarazo en sangre u orina	10
Mielograma	5
Esplenograma	5

Nota.—Las investigaciones que no figuran en esta tabla se valorarán por la Inspección de Servicios Sanitarios, según criterios de estimación analógica o comparativa.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de marzo de 1967 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas — Tm/neta
Carne refrigerada de añojos.	Ex. 02.01 A-1-a	12.800
Carne congelada deshuesada	Ex. 02.01 A-1-b	9.122
Canales cerdo congelados ...	Ex. 02.02 A-2-b	6.000
Pollos congelados	02.02 A	25.000
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	12.000
Garbanzos	07.05 B-1	1.000
Lentejas	07.05 B-3	1.000
Cebada	10.03 B	691
Maíz	10.05 B	595
Sorgo	10.07 B-2	1.198
Semilla de algodón	12.01 B-1	1.000
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10
Semilla de cártamo	12.01 B-4	1.000
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	2.550
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	2.344
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	3.000
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	4.050
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	3.844
Aceite refinado de algodón ..	15.07 A-2-b-5	4.500
Aceite crudo de cártamo ...	Ex. 15.07 C-4	3.000
Aceite refinado de cártamo ..	Ex. 15.07 C-4	4.500
Harina de pescado	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 9 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1967.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se rectifican errores en los cupos globales de exportación para 1967.

Habiéndose observado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero algunos errores relacionados con los cupos globales de exportación para 1967, a continuación se detallan los mismos, a los efectos de corrección correspondientes:

Dice: «Grupo global 11.—Legumbres y hortalizas en fresco o refrigeradas de las islas Canarias (excepto trufas en fresco).

Grupo global 12.—Legumbres y hortalizas en fresco o refrigeradas de la Península (excepto trufas en fresco).

Grupo global 50.—Partida arancelaria Ex. 16.04 B, D y Ex. 16.05».

Debe decir: «Grupo global 11.—Legumbres y hortalizas en fresco o refrigeradas de la Península (excepto trufas en fresco).

Grupo global 12.—Legumbres y hortalizas en fresco o refrigeradas de las islas Canarias (excepto trufas en fresco).

Grupo global 50.—Partida arancelaria Ex. 16.04 B, D y F y Ex. 16.05».

Dice: «Grupo global 198.—P. A. 29.11 a 29.13.

Grupo global 89.—Fecha 1-1 a 31-12.

Grupo global 201.—Fecha 16-1 a 15-12.

Grupo global 98.—S. O. I. V. R. E.».

Debe decir: «Grupo global 198.—P. A. 29.11 a 29.13.

Grupo global 89.—Fecha 16-1 a 15-1.

Grupo global 201.—Fecha 1-1 a 31-12.

Grupo global 98.—...».

Dice: «Grupo global 177.—Fecha 1-1 a 1-12».

Debe decir: «Grupo global 177.—Fecha 1-1 a 31-12».

Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.